



ANUNCIO de 30 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 09SB02/10/01127, de ayudas para la gestión sostenible de los montes. (2010081692)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho del interesado a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2. 10071 Cáceres.

Mérida, a 30 de abril de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: 09SB02/10/01127.

Documento que se notifica: reformulación y subsanación de carencias.

Asunto: expediente de ayuda para la gestión sostenible de los montes.

Solicitante: Juan Manuel de Remedios Salabert.

Último domicilio conocido: C/ Villanueva, n.º 29.

Localidad: 28001 Madrid.

Provincia: Madrid.

Hechos: requerimiento de reformulación y subsanación de carencias de la solicitud de ayudas.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección Técnica de Montes Particulares: Cáceres.

Instructora: M.ª Begoña de Frutos López.

Recursos que proceden: se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio, para que reformule el contenido de su solicitud, al objeto de excluir de la misma la superficie no subvencionable y, en su caso, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, tal y como exigen el artículo 17 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes (DOE n.º 191, de 2 de octubre de 2008), y el artículo 8 de la Orden de 6 de abril de 2009. Si no se recibe ninguna manifestación expresa, se considerará que desea mantener el contenido de la solicitud inicial, lo que conllevará proponer la desestimación íntegra de la misma, según dispone el artículo 20.4 del Decreto 201/2008; y en su caso, si realizada la reformulación no se subsanan completamente y en plazo las carencias advertidas, se dictará una resolución de desistimiento y se archivará su solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).